DIARIO DE BARCELONA.

Del sábado 15 de octubre de 1814.

Santa Teresa de Jesus vírgen y fundadora.

Las Quarenta Horas están en la iglesia parroquial de San Miguel: se expone el Santísimo á las siete de la mañana, y se reserva á las cinco de la tarde.

Dias horas.	Termó.	Barómetro.	Higr.	Vientos y Atmósfera.
13 11 noche.	14 gr. 1	28 p. l. 1	92	S. nubes.
14 6 mañana.	13 9	27 11 8	89	O. F. idem.
id. 2 tarde.	15 8	28 1	61	Idem.

FRANCIA.

Paris 24 de Setiembre.

Copia de una carta inserta en algunos periódicos de esta capital.

Roma 6 de Setiembre. »No pudiera vmd. formarse una idea de la afliccion que le causa al rey Cárlos IV su posicion actual. Este buen anciano solo desea vivir con quietud, y no podrá lograrlo mientras el príncipe de la Paz permanezca cerca de su persona. Ya sabe vmd. quan grande ha sido siempre el influxo de Godoy con la Reyna: ahora, pues, se vale de él para mortificar al Rey con la relacion de noticias falsas las mas terribles. Este Príncipe desea eficazmente reconciliarse con su hijo Fernando VII, y darle su bendicion ántes de morir. Su mayor dicha seria poder terminar la carrera de su vida en España, en el lugar que el Rey quisiese señalarle, con tal que este lejos del príncipe de la paz. Conozco bastante, y he visto no pocas veces al Rey y à la familia real, para estar seguro de que no me equivoco en la declaracion que hago de sus deseos. Suplico à vmd. que no dé crédito à las noticias que pudiese leer en los papeles públicos de Italia ó de Alemania. Todas ellas están escritas baxo el dictado de los emisarios del príncipe de la Paz con ánimo de alucinar à la Europa, y dar à entender que Cárlos IV apetece volver à subir al trono. La audacia suya ha llegado

hasta el punto de forzar á S. M. à tomar la pluma para escribir à casi todos los Soberanos, implorando su proteccion, y hasta enviar un emisario al príncipe Regente de Inglaterra, y otro à sus ministros. Otras muchas cosas pudiera añadir à estas no menos extraordinarias; pero vmd., amigo mio, ha conocido bien de cerca al hombre para no extrañar ahora nada de lo que está haciendo.

ESPAÑA.

Cádiz 30 de setiembre.

Embarcaciones que han entrado en esta bahía desde 28 de setiembre, hasta 30 de dicho.

Dia 28: Quatro ingleses con trigo, bacalao, duelas, arcos y limetas. Y seis españoles costaneros con vino, maiz, arbejones, leña, higos y uvas.

Dia 29: De Salou en 18 dias, el capitan Francisco Sala, laud San Antonio, con aguardiente y papel. Y nueve españoles con cebada, algarrobas, madera, leña y fruta.

Dia 30: Dos españoles con aceytunas y ladrillos.

Precios corrientes en esta plaza el 28 de setiembre.

Azúcar de la Habana la arroba de 42 y 48 á 44 y 50.
Idem blanca sola 55 á 56.
Idem terciada 36 á 40.
Añil flor de Guatemala la libra de 25 á 27 rs. pta.
Sobresaliente 19 á 20.
Corte de 10 á 18.
Idem flor de Caracas de 26 á 29.
Sobresaliente de 20 á 24.
Corte de 12 á 18.
Algodon de varita el quintal de 56 á 58 pesos.
Giron de 50 á 52.
Caracas de 43 á 47.
Guayana de 58 á 60.
Fernamb. 1.ª de 72 á 74.
Dicho 2.ª de 66 á 68.
Lima de 52 á 54.
Cacao de Caracas la fanega de 84 á 86 pesos.
Guayaquil de 29 á 30.
Cascarilla de Guanuco la libra de 7 á 12 rs. pta.
Colorada de 6 á 10.
Piura de 5 á 8.
Loja de 15 á 20.
Cartagena de 3 á 6 rs. vn.
Calisaya de 7 á 11.
Cobre del Perú el quintal de 18 á 20 pesos.
Idem de Caracas y Vera-Cruz 16 á 17.
Jalapa el quintal de 68 á 70 pesos.
Café el quintal de 14 á 17 pesos fuertes.
Estaño el quintal de 27 á 28 pesos.
Grana superior la arroba de 140 á 150 ducados.
Corriente 128 á 135.
Inferior de 126 á 130.
Granilla 36 á 40.

Polvo de grana de 14 á 16 ps.
Suelas curtidas la libra de 3 á 4 reales vellon.
Cueros de Buenos-Ayres la libra en tierra de 30 á 33 quartos.
Idem de la Habana 24 á 26.
Carey la libra de 140 á 160 reales vellon.
Pimienta de tabasco la libra de 22 á 24 quartos.
Palo campeche el quintal de 36 á 40 reales plata.
Brasilete de 14 á 16 ps.
Vaynillas superiores el millar de 100 á 170 ps.
Corrientes iden.
Inferiores idem.
Zarza de Honduras la arroba de 17 á 18 pesos.
Dicha de la costa de 7 á 8.
Lana de Vicuña del Perú la arroba de 22 á 24 rs. pta.
Sebo de Buenos-Ayres el quintal de 22 á 24 pesos fuertes.
Aceyte de levante la arroba de 76 á 78 reales vellon.
Bacalao de Terranova abordo 7½ á 8 pesos fuertes.
Ling. en tierra 10 á 10½.
Canela de Holanda la libra de 40 á 42 reales plata.
Clavos de comer la libra de 28 á 30 reales vellon.
Garbanzos superiores la fanega en tierra á 12 pesos fuertes.
Harina superfina de la América septentrional el barril abordo de 13 á 14.
Pimienta fina de 7 á 8 rs. vn.
Queso de Flandes el quintal abordo de 17 á 18 ps. fs.
Xabon duro del reyno el quintal de 14 á 15 pesos fuertes.
Aguardiente de 58 p. c. barril abordo á 23 pesos.
Prueba de holanda la bota de 85 á 90.
Idem de aceyte de 115 á 120.
Idem anisado de 100 á 105.
Vino tinto de Cataluña de 40 á 45.
Papel florete superior de Cataluña segun calidad la resma de 80 á 85 reales vellon.
Florete corriente de 65 á 70.
Medio florete bueno de 45 á 50.
Florete de Alcoi de 46 á 48.
Medio florete de 40 á 44.
De imprenta 32 á 34.
De estraza de 13 á 16.

Cambios.

Hamburgo, ... 90½ á 91.
Amsterdam. . . . . 95 á 96.
Madrid 1 á 2 p. c. ben. al papl.
Lóndres: gob. á 30 d.v. 40¼ á 41.
Idem part. á 1½ uso 40¼ á 41¾.
Paris en francos. . . 77 á 77½.
Génova. . . . . 121 á 122.
Vales. . . 155 á 156 nominal.

Madrid 7 de Octubre.

A las siete y media de la mañana del 4 del corriente se presentó el Rey nuestro Señor, sin haber sido conocido de nadie, en la Real Cárcel de esta heroyca villa, acompañado del duque

de Alagon, capitan de Guardias de su Real Persona, habiendo hallado al alcayde y demas en la cama. Noticioso el corregidor, sus tenientes y el conde de Miranda de que S. M. se hallaba en dicha cárcel, concurrieron à ella, en donde usando de su innata piedad, se dignó reconocer y exâminar personalmente los distintos departamentos en que se hallen los presos, consolando y oyendo à todos con el amor y bondad que caracterizan à S. M., excitando con algunos su notoria clemencia; y habiendo presenciado en audiencia pública y sala de visitas la causa que estaba señalada para el mismo dia por el teniente D. Manuel Fernandez Gamboa contra Justo Fernandez y Felix Puebla, vecinos de Vicálvaro, por haber robado el primero una mula, y tener del segundo sospechas de complicidad: oido su defensor Don Joaquin Sanchez Igual, y el promotor Fiscal Don Jayme Ferrer, y enterado S. M. de la avanzada edad del principal. abandono de su muger é hijos, como de los ligeros indicios que resultan contra el acusado de cómplice, y asimismo del tiempo que han sufrido prision, se sirvió S. M. indultarlos, haciéndoles la mas benigna amonestacion para que en lo sucesivo se abstengan de iguales excesos. Asimismo ha indultado S. M. atendida la corta entidad de sus delitos, à los presos Diego Martinez, Antonio Gonzalez, Juan Bautista Caro, Antonia Fernandez, Manuela Gonzalez, Dorotea Martinez, Mariana Valdés, Josefa Ramirez, Francisca Marquete, Ignacia Sanchez, Angela Benitez y Patricia del Olmo; y por último habiendo reconocido S. M. el encierro solitario, conocido con el nombre de la Grillera, se conmovió su Real ánimo à vista de lo horroroso é inmundo del sitio, y mandó se tabicase é inutilizase para que nunca quedase ni memoria de él; manifestando S. M. que los presos han de estar con la seguridad correspondiente à sus delitos; pero sin que la humanidad se resienta, ni se falte à la que le merecen sus dignos y amados vasallos, qualquiera que sea su suerte.

ARTICULO DE OFICIO.

Se ha expedido la Real Cédula siguiente de S. M. y Señores del Consejo.

Don Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon &c. &c. &c. A los de mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi casa y Corte, y à todos los Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos, tanto à los que ahora son como à los que fueren de aqui adelante, y à todas las demas personas à quienes lo contenido en esta mi Cédula toca ó tocar puede en qualquier manera, sabed: Que por decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 6

de Agosto de 1811 se acordó la incorporacion à la Nacion de todos los señoríos jurisdiccionales de qualesquiera clase y condicion que fuesen; se abolieron las prestaciones asi reales como personales, que debiesen su orígen á titulo jurisdiccional, á excepcion de las que procediesen de contrato libre en uso del derecho de propiedad', quedando los señoríos territoriales y solariegos en la clase de los demas derechos de propiedad particular, y abolidos tambien los privilegios llamados exclusivos, privativos y prohibitivos que tuviesen el mismo origen de señorio, como son los de caza, pesca, hornos, molinos, aprovechamientos de aguas, montes y demas, con otras declaraciones. En tal estado se me hicieron varias representaciones por diferentes Grandes de España y Títulos de Castilla, dueños jurisdiccionales de pueblos en los Reynos de Aragon y Valencia y otras provincias, quejándose de los despojos y atentados que á la sombra del citado Decreto de las Cortes habian sufrido y sufrian en el goce y percepcion de los derechos y prestaciones preservadas en el mismo Decreto, solicitando su pronto reintregro con resarcimiento de daños y perjuicios é intereses que habian debido producir, y algunos de los recurrentes la declaracion de su nulidad; cuyas exposiciones tuve á bien remitir á consulta del mi Consejo con Reales órdenes de 16 y 20 de Junio y 4 de Julio de este año; y despues de oir en el asunto á mis Fiscales, exâminó el expediente con la reflexîon que exîgia su gravedad; y observando la delicadeza y circunspecion con que se han abstenido estos por ahora de manifestar su dictámen sobre la nulidad del citado Decreto, hasta que reunidos los datos necesarios pudiesen fixar su juicio en tan interesante materia, se abstuvo tambien el mi Consejo de entrar en el exâmen de este punto mientras que aquellos Ministros no le presentasen su parecer. Por lo respectivo al reintegro que solicitaban los dueños jurisdiccionales en los derechos de que habian sido despojados arbitrariamente por los pueblos de su señorío particular, aunque les habian sido preservados por el decreto de las Cortes, conforme tambien el mi Consejo con el dictamen de mis Fiscales, que reconocian la justicia de esta solicitud, y la necesidad de proveer del conveniente remedio sin mas dilacion, para evitar los progresos de tan graves perjuicios, me hizo presente su dictámen en consulta de 18 de Agosto de este año, extendiéndole tambien à la parte del Decreto que prevenia que los que se creyesen con derecho al reintegro presentasen sus títulos de adquisicion en las Chancillerías y Audiencias del territorio; y por mi Real resolucion, conforme al dictámen del mi Consejo, he tenido à bien mandar: Que los llamados Señores jurisdiccionales sean reintegrados inmediatamente en la percepcion de todas las rentas, frutos, emolumentos, prestaciones y derechos de su señorío territorial y solariego, y en la de todas las demas qus hubiesen disfrutado ántes del 9 de Agosto de 1811, y no traygan

notoriamente su orígen de la jurisdiccion y privilegios exclusivos, sin obligarles para ello à la presentacion de los títulos originales, cuyo reintegro sea y se entienda con recudimiento y devolucion de los frutos y rentas que hayan producido ó debido producir desde el dia en que se hayan causado los despojos, todo con la calidad de por ahora, y sin perjuicio de lo que Yo resuelva à consulta del mi Consejo acerca de la nulidad, subsistencia ó revocacion del Decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 6 de Agosto de 1811 sobre abolicion de señoríos,

Publicada en el mi Consejo pleno la citada mi Real determinacion, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones la veais, guardeis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en la parte que os corresponda, sin contravenirla, permitir ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna: que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Palacio á 15 de Setiembre de 1814. = YO EL REY = Yo D. Juan Ignacio de Ayestarán, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = El Duque del Infantado. = D. Sebastian de Torres. = D. Luis Melendez y Bruna. = D. Antonio Alvarez de Contreras. = D. Josef Antonio de Larrumbide. = Registrado, Fernando de Iturmendi. = Teniente de Canciller mayor, Fernando de Iturmendi.

Deseando S. M. extender sus paternales desvelos á todos los ramos de utilidad pública, y fomentar la agricultura y el comercio, ha resuelto que las importantes obras del canal Imperial y Real de Tauste, que tantas ventajas proporciona al benemérito reyno de Aragon, se continúen con todo el cuidado y esmero que merecen, y de que necesitan despues de los grandes daños que ha padecido durante la larga y desastrosa guerra. Y confiado S. M. en el zelo y actividad del Sr. D. Martin de Garay, se ha servido nombrarle protector del referido canal Imperial y Real de Tauste, confiriéndole las mismas facultades que tuvieron sus antecesores. Y en atencion á sus distinguidos méritos le ha concedido S. M. honores del Consejo de Estado.

En virtud de haberse convenido en que todos los rusos y polacos que habiendo sido hechos prisioneros de guerra se hallan en España sirviendo en los regimientos ó en qualquiera otro destino puedan volver á sus patrias, S. E. el ministro de todas las Rusias, deseando que este convenio se verifique, avisa por medio de este periódico á todos los expresados individuos de dichas naciones que se hallen en Madrid que se le presenten personalmente, y los que estan fuera de ella le hagan inmediatamente saber por escrito el lugar de su resi-

dencia, á fin de reunirlos con la mayor brevedad posible, y tomar las medidas convenientes para que se trasladen á sus respectivos paises.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISO AL PÚBLICO.

Si exîstiesen en esta plaza Doña Antonia Lizaldo, muger del teniente graduado D. Juan Delgado; Doña Josefa Albero, del alferez D. Juan Bazuelo, y Micaela Montenegro, del trompeta de órden Juan Delgado, todos del regimiento de Dragones de Villaviciosa, podrán presentarse en la Secretaría de la Capitanía General de este Exército y Principado, en donde se les enterará de la suerte de sus respectivos maridos, para cuya indagacion dirigieron recurso á S. M.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Alicante y Valencia en 14 dias, el patron Pedro Pages, catalan, laud San Antonio, con bacalao de su cuenta. = De N. Tarragona y Vilanova en 43 dias, el capitan Joseph Antonio de la Raonda, vizcayno, goleta S. Antonio, con sardina á D. Cárlos Marsants. = De Mahon en 5 dias, el patron Joseph Jalabert, mahones, xabeque la Victoria, con cáñamo, habichuelas y xabon á varios. = De Cádiz en 11 dias, el patron Francisco Gorba, catalan, xabeque la Vírgen del Carmen, con bacalao, añil, grana y otros géneros de su cuenta y á varios. = De Málaga y Tarragona en 14 dias, el patron Jayme Puneda, catalan, barco la Vírgen de Monserrate, con carnasas y café á varios. = De Mahon en 5 dias, el patron Joseph Bruguera, catalan, laud nuestra Señora de la Merced, con trigo y loza. = De la Habana, Málaga y Tarragona en 96 dias, el capitan Joseph Conta y Barral, catalan, corbeta la Serrana, con azúcar, café y palo á varios.

Idem despachadas.

Para Sicilia el capitan D. Joseph Tauler. = Para Salou y Alicante el capitan D. Manuel Piñeiro, ámbos españoles.

Avisos. Joseph Santmarti, maestro zapatero, calle mediana de San Pedro, ha recibido una carta de Valencia á su propio nombre y apellido, y por el contenido ve que no le pertenece, por lo que avisa á su dueño acuda á recogerla.

En la oficina de este periódico darán razon de quien necesita de un jóven que tenga buena letra mercantil con preferencia inglesa ó francesa, y pueda copiar con ligereza. En la misma ofici-

na informarán de la casa en que necesitan un hombre de buena conducta para servir de criado.

Un jóven de 19 años natural de esta ciudad, que posehe muy bien el español y sabe igualmente escribirlo, instruido algo de cuentas ó aritmética y en otros varios ramos, desea hallar una colocacion bien sea en una casa de comercio ó en la de algun notario ó procurador: tendrá personas que responderán de su conducta, y darán razon de él en la calle den Ripoll, en la panadería del lado de casa Maymir.

La persona que desee tomar lecciones de aritmética, lengua italiana ó francesa, sírvase dexar su nombre y señas de su casa en el café del Comercio, para que el maestro pueda acudir á su habitacion para convenirse.

Pérdidas. El martes por la mañana desde la casa del Excmo. Sr. Conde de Perelada, pasando por la plaza Nueva, calle del Obispo, casa de la Ciudad, calle del Regomí hasta la casa de la Sra. Baronesa Querolt, se perdió un relox de oro de una sola caxa, con sus cadenas de similor y el sello de lo mismo: se darán ocho duros de gratificacion á quien lo devuelva en la dicha casa del Excmo. Sr. Conde de Perelada, en donde vive su dueño.

El juéves por la mañana se extravió en medio de la calle Ancha un perro carlin, que coxea de una pierna, y llebava collar: qualquiera que lo haya recogido se servirá avisarlo en la oficina de este periódico, en donde informarán de su dueño, quien dará una gratificacion competente.

Al que entregue una chorra perdiguera de color de chocolate en la casa núm. 7 de la calle de San Pablo frente la huerta den Morla, se le gratificará regularmente y se le agradecerá mucho.

Sirvientes. En la tienda de quincallería de casa Fló, calle de las Basas de S. Pedro, informarán de una jóven que sabe guisar, coser y planchar, que desea servir.

La modista del lado de S. Christóbal del Regomi informará de un viudo de 36 años de edad que desea servir en alguna casa aunque sea para cuidar uno ó dos caballos y guiar un birlocho.

Teatro. Hoy se representa la misma funcion de ayer.

La lista semanal de los precios corrientes de la plaza, se halla de venta suelta en la oficina de este diario, á dos quartos.

CON REAL PRIVILEGIO.

En la oficina de Brusi, calle de la Libretería.

BARCELONA 15 DE OCTUBRE DE 1814.

Precios corrientes que dá el Colegio de Corredores Reales de Cambios de esta Plaza.

Trigos del Pais.	*peset. la quart.*		
Ampurdán	24	á	
Aragon		á	
Valencia	24	á	24½
Dicho candeal	25	á	25½
Del Norte.	*idem.*		
Nominal: Filadelfia		á	
Nominal: Welgast	21	á	22
Nominal: Dantzich	23½	á	24½
Nominal: Königsberg	21	á	22
Nominal: Zelandia blanco	25	á	26
Nominal: Bravante	22	á	23
Nominal: Riga y Libau	20½	á	21½
Nominal: S. Petersburgo	18½	á	19½
Nominal: Arcangel	18	á	18½
Tiernos de Levante.	*idem.*		
Narbona	24½	á	25
Ancona	23½	á	24½
Trieste	22½	á	23¼
Goro		á	
Nápoles		á	
Romanía	24½	á	25½
Mar negro	22	á	23
Mezclilla de Sicilia		á	
Fuertes.	*idem.*		
Termini		á	
Tangoroch	19¾	á	20½
Mar negro		á	
Nápoles		á	
Idra		á	
Alexandría ó sea dicho Tarrós.	13½	á	14½
Centenos.	*idem.*		
Norte		á	
Italia		á	
Lenguadoc	14½	á	15½
Cevadas.	*idem.*		
Norte	9	á	9½
Sicilia		á	
Tunez		á	
Del Reyno	11½	á	12½
Mahiz.	*idem.*		
Berbería		á	
América		á	
Valencia	14	á	15
Ampurdán		á	
Garvanzos.	*idem.*		
Italia		á	
Berbería		á	
Del Reyno		á	
Avichuelas.	*idem.*		
Nápoles, Ancona, Olanda, Valencia	17	á	18
Olanda		á	
Havones.	*idem.*		
Olanda		à	

Alexandría	13	à	14
Ancona		à	
Valencia		à	
Andalucía		à	
Havas pequeñas.	*idem.*		
Tunez y Bona		à	
Escalanova		à	
Francia	15	à	16
Mallorca		à	
Havas grandes.	*idem.*		
Sicilia		à	
Calleri	14½	à	15
Algorrobas.	*idem.*		
Sicilia		à	
Iviza		à	
Valencia	4¾	à	5½
Harinas.	*libr. catal. el quint.*		
Filadelfia primera	10	à	
Segunda		à	
De centeno		à	
De Francia primera	12	à	12½
Segunda		à	
pesos de 128 quart. quint. oland. á bordo.			
Bacalao de Noruega		á	
Dicho de Islandia		á	
Pezpalo abierto		á	
Dicho redondo		á	
id. id. ingles á bordo.			
Bacalao de Terranova		á	
Dicho de nueva Inglaterra		á	
Lenguas de Schetland		á	
Frutos de América.	*libr. catal. el quint.*		
Azucar de la Havana 3 quint blco., y 2 quint. quebrado.	29	à	29½
Vera-Cruz 1 blanco., 1 quebra.		à	
Cobre del Perú	26	à	29¾
Estaño Idem	39	à	40
Cebo de Buenos-Ayres.		à	
Cueros al pelo de Buenos-Ayres de peso de 30 à 40 tt	30	à	31
Idem de 20 à 30 tt	31	à	30
	sueldos la tt.		
Cacao Caracas	22½	à	23
Maracaybo	21	à	22
Madalena		à	
Guayaquil	8	à	8½
Café	5½	à	6½
Pimienta de Tabasco		à	
	pesetas la tt.		
Grana plateada	30	à	31
Idem negra	30½	à	31
Añil flor Goatemala	12	à	12¾
Dicho flor Caracas	12½	à	
Dicho sobresaliente	9	à	
Dicho corte	6	à	

	pesetas el quint.		
Palo Campeche	19	à	20
Brasilete Sta. Martha	43	à	44
Idem Fernambuco	160	à	165
	pesos de 128 quart. el quint.		
Algodon Fernambuco primera.	70	à	71
Dicho segunda	66	à	67
Guayana	63	à	64
Varita	60	à	61
Giron	54	à	
Cumaná	56	à	60
San Andres	53	à	54
Caracas	52	à	53
Molino		à	
Nueva-Orleans		à	
Vera-Cruz con pepita		à	
Otros productos.			
Algodon de Motril	62	à	63
De Iviza con pepita		à	
De Levante		à	
Varios géneros y efectos.	*sueldos la ℔.*		
Aceyte de vitriolo de Inglaterra.	5	à	6
Idem de Francia	5	à	5½
Agallas de Alepo negras	18	à	20
Idem en sorte	10	à	12
Zarzaparrilla de Vera-Cruz	8	à	9
Cera Berberesca	14	à	15
Idem del pais	15	à	16
Goma Arábiga	9	à	10
Idem de Berbería	5	à	6
	libr. catal. el quint.		
Idem de Sicilia	23	à	24
Almendra del pais / Idem de Esperanza	40	à	
Idem de Mallorca	30	à	
Avellanas del pais	28	à	
Anis de Alicante	40	à	
Acero de Trieste	22	à	22½
Rubia en polvo de Olanda		à	
Idem del Reyno	30	à	31
Idem en Raiz		à	
Vitriol verde de Inglaterra	8	à	9
Idem de Francia	7	à	8
Xabon de piedra del pais	22	à	24
	pesetas el quint.		
Arroz de Lombardía	23	à	24
Dicho de Alexandría con sal.	20	à	
Dicho de la Carolina		à	
Dicho de Valencia		à	
Dicho de Cullera		à	
Corcho de 1.ª y 2.ª en hojas	24	à	
Dicho inferior	11	à	11½
Cáñamo de Ancona	55	à	56
Estaño en barra	140	à	
	pesetas la ℔.		
Canela de Olanda	17	à	18
Idem de la China y en faxitos.		à	
Clavillos	6	à	7

Manna de Geraci	1¾	à	2
Pelo de camello trabajo ingles.	6½	à	7
Idem trabajo de Francia		à	
Idem en pelota		à	
Quina	6	à	7
Idem calisaya de Cartagena	3	à	3½
Azafran	80	à	
	sueldos el cortan.		
Aceyte fino para comer de la Ribera de Génova	49	à	51
Idem bueno del pais	48	à	50
Idem del comun		à	
Idem claro de Mallorca		à	
Lino de Olanda el mazo		à	
Número 32	12	à	
Número 40	13	à	
Número 48	14	à	14½
Número 64	20	à	
Número 80	20½	à	21½

En el mercado del lúnes 10 del corriente se pagaron los Aguardientes en Reus la prueba

de Olanda à 21 libras la carga

de Aceyte à 28 libras idem.

Resulta la pipa de 4 cargas con un octavo de refuerzo y 2 arcos de hierro à bordo en

Tarragona la prueba

de Olanda à 112 libras 10 sueld.

de Aceyte à 144 libras.

Barriles indianos de 58 p. c.		à	
Botada de roble de Romanía la cana	3½	à	3¾
Idem de castaño furnida	8¼	à	8½ p.ᵗᵃ

Cambios.

Londres.....

Paris.....

Hamburgo.....

Amsterdam.....

Génova.....

Cadiz.....

Madrid.....

Valencia.....

Vales Reales..... sin cambio fixo.

Seguros.

Alicante y Cartagena.

Málaga y Gibraltar....

Cádiz.....

Galicia.....

Havana.....

Costa firme.....

Vera-Cruz.....

Montevideo.....

Monedas.

La libra catalana 20 sous.

El sueldo 12 dineros.

El real de ardites 24 dineros.

El peso de 128 quartos 28 sueldos.

El peso fuerte 37 sueldos 6 dineros.

128 reales vn. castellanos equivalen à 119 rs. de ardit.

Pesos.

El quintal 4 arrobas. La arroba 26 libras

La libra 12 onzas. 91 castellanas, 104 lib. catalanas.

Imprenta de Antonio Brusi.